



RESOLUCION N° 0564

12 6 MAR 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, 1272 del 13 de marzo de 2015 y la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar FAMILIAR como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el sentido de Delegar en los Directores Regionales del ICBF La competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar e reconocimiento para pertenecer al



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Choco  
Grupo de Jurídico



RESOLUCION N° 0564

12 6 MAR 2018

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2018-055545-2700 de fecha 06 de febrero del 2018, el señor **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**, solicito se le reconociera personería jurídica a la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**, identificada con el Nit. 900.171.447-6.

Que mediante oficio de referencia Nro. S-2018-080454-2700 del 14/02/2018, se le requirió al Representante Legal de la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**, allegara la documentación faltante, para proceder con el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que mediante oficio de referencia E-2018-120265-2700 del 09 de marzo del 2018, el señor **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA** allega los documentos requeridos por la dependencia, para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que entre los documentos allegados por la Representante Legal de la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**, obran los Estatutos de la Fundación y acta de constitución de fecha 12 de abril del 2007.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social y específico incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio- Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010.

Que en consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica y APROBAR los Estatutos de la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**, identificada con el Nit. 900.171.447-6, con domicilio principal en la carrera 2 Nro. 26-38 Barrio Roma de la Ciudad de Quibdó – Chocó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la institución al señor **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA** identificada con la cédula de ciudadanía N°8.115.348 de Vigía del Fuerte, de conformidad con lo dispuesto en Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 001 del 02 de enero del 2018.



RESOLUCION N° 0564

12 6 MAR 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**, identificada con el NIT: 900.171.447-6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los

12 6 MAR 2018

  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó  
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó  
Revisó: DARWIN CUESTA PALACIOS \_ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF





**BIENESTAR  
FAMILIAR**

27/20000

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cedula de la Fundación  
**Regional Chocó**  
Grupo Jurídico



### **NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

A los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2018, se notifica al señor **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.115.348 de VIGIA DEL FUERTE Representante Legal de la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA**; identificada con NIT. No 900.171.447-6-, el contenido de la resolución número:

- 0564 del 26 de marzo de 2018

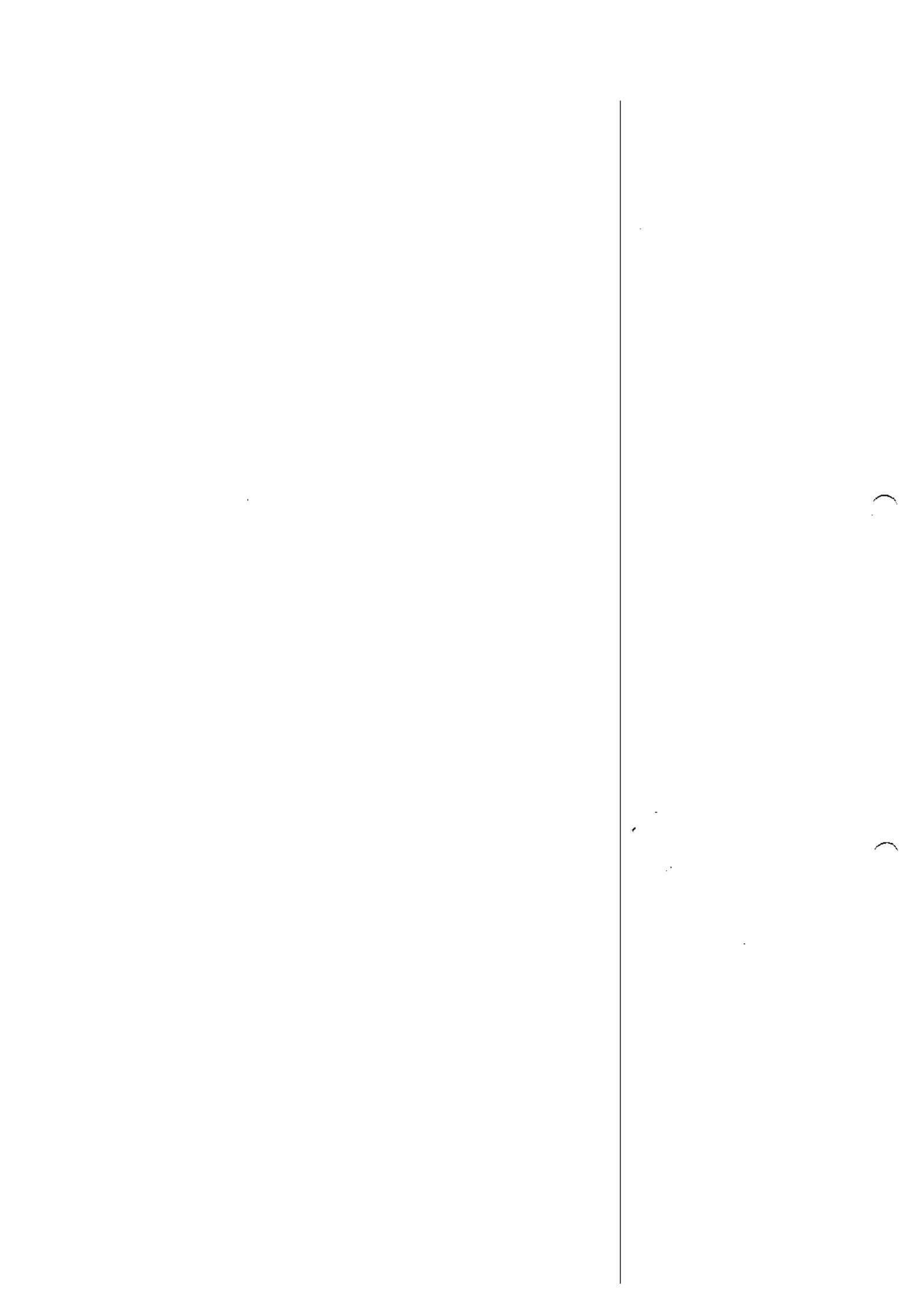
Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la notificada se le envía una copia (escaneada) gratuita de la respuesta contentiva en dos (2) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA,**  
Cedula N° 8.115.348 de VIGIA DEL FUERTE  
Representante Legal de la **FUNDACION GOZO Y ESPERANZA.**

**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.



**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA  
DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

**C E R T I F I C A Q U E:**

La Resolución N.º **0564 del 26 de marzo del 2018** "Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional De Bienestar Familiar sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION "GOZO & ESPERANZA"** - identificado con el NIT **900.171.447-6**; con fecha 26 de marzo del 2018, se notificó personalmente al señor **JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.115.348 de Vigía del Fuerte, en calidad de Representante Legal de **FUNDACION "GOZO & ESPERANZA"**.

Que el Representante Legal de la **FUNDACION "GOZO & ESPERANZA**, en escrito de fecha 27 de marzo del 2018, manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución Nro. **0564 del 26 de marzo del 2018**.

Que por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 28 de marzo del 2018.



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

